

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.» (ENHER), el establecimiento en el término municipal de Vich (Barcelona) de una estación receptora-transformadora de energía eléctrica, que se alimentará de la línea a 330 KV. «Rubi-Francia».

Estará compuesta de los siguientes principales elementos:

Un parque a 400 KV., tipo interior, constituido por un doble juego de barras en el que se proyecta montar nueve celdas, de las cuales, en una primera etapa, sólo se equiparán cuatro, destinadas: dos, a su interconexión con la línea «Rubi-Francia»; una, para su conexión con el primario de un autotransformador a instalar de 400 MVA, de potencia, relación de transformación 400/220/33 KV., y la cuarta, para acoplamiento de barras.

Un parque a 220 KV., también tipo interperie, con doble juego de barras previsto para 19 posiciones de línea, de las cuales sólo se equiparán en esta primera fase siete, destinadas: dos, a línea de dos circuitos a la subestación de «La Roca»; otras dos, para su conexión con otros tantos transformadores a instalar de 40 MVA, de potencia cada uno, relación de transformación 220/25 KV.; una, de llegada para el transformador 400/220/33 KV.; otra, para su conexión con un autotransformador de 100 MVA, de potencia, relación de transformación 220/132/25 KV., y la última, para acoplamiento de barras.

Parque a 25 KV. En esta primera fase se instalará un módulo de 12 celdas de doble embarrado, ampliable en fases sucesivas.

La distribución de dichas celdas será la siguiente: dos, para la llegada de los transformadores 220/25 KV.; una, para la llegada del autotransformador 220/132/25 KV.; siete, para salidas de líneas; una, para servicios auxiliares, y otra, para acoplamiento de barras.

Se instalará un edificio que alojará los correspondientes equipos de control, maniobra, seguridad y medida.

La finalidad de esta subestación será la de atender el continuo incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona Noroeste de Cataluña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

18508

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, tensión 132 KV., doble circuito; se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos, aislamiento por medio de aisladores de cadena; su longitud total será 9,638 kilómetros, con origen en el apoyo número 23 de la actual línea «Villaverde-Toledo» y final en la nueva posición, que para esta línea se ha dispuesto en la E. T. de Villaverde (Madrid). Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra que será de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de este tramo de línea será la de variar la entrada en la subestación de Villaverde (Madrid) de la actual línea «Villaverde-Toledo», por conveniencia de nuevas instalaciones en proyecto de llegada a la misma subestación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

18509

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, doble circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de ocho kilómetros, con origen en el vano limitado por los apoyos 74 y 75 de la línea «Santiponce (Sevilla)-Mérida (Badajoz)», autorizado su establecimiento por la entonces Dirección General de Industria, Resolución de fecha 28 de julio de 1959, y final en la subestación de la central de «Guillena» en Guillena (Sevilla). Su capacidad máxima de transporte será de 160 MW por circuito. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de dar entrada y salida en la subestación de «Guillena» de la línea «Santiponce (Sevilla)-Mérida (Badajoz)», necesaria para reforzar la interconexión con el resto de la Península.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.